



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 001

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA CASA/OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. JOSÉ ANTONIO LEÓN GALLARDO, COMO "ARRENDADEOR" Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO, O.P.D., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. DAMIÁN TERRAZAS SÁNCHEZ COMO "ARRENDATARIO" DE LA CASA-OFICINA UBICADA EN LA CALLE GALILEO GALILEI #4, COLONIA CENTRO EN LA CIUDAD DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO, Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA LE LLAMAREMOS COMO "LAS PARTES" Y QUE SUJETAN BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara El Arrendador:

I.- el C. JOSÉ ANTONIO LEÓN GALLARDO, quien se identifica con su credencial otorgada por el Instituto Nacional Electoral vigente con Folio No. [REDACTED], que es legítimo propietario de la casa-habitación ubicada en la calle Galileo Galilei No. 4, Colonia Centro en la ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero y que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos, con su RFC. [REDACTED], con domicilio fiscal en la calle [REDACTED] en la ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero y que es su voluntad rentar la vivienda mencionada para que se ocupe para las oficinas del Consejo Estatal del Cocotero, O.P.D. ——————

II.- Que la vivienda reúne las condiciones físicas, de higiene, salubridad y seguridad exigidas por ley para que sea utilizada para oficina. ——————

III.- Que, por ser el legítimo propietario, tiene la suficiente capacidad y poder legal para celebrar el presente Contrato y que no existe ningún impedimento ni limitación alguna que impida lo anterior. ——————

Declara el Arrendatario:

IV.- Declara el Lic. DAMIÁN TERRAZAS SÁNCHEZ, representante legal del CECOCO, quien se identifica con su credencial otorgada por el Instituto Nacional Electoral con Folio No. [REDACTED], con domicilio en [REDACTED]. ——————

[REDACTED] Gro., quien acredita su personalidad jurídica con su Nombramiento de fecha 10 de noviembre del 2021, otorgado por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado, que conoce perfectamente las características y condiciones del Inmueble objeto del arrendamiento. ——————

V.- Que es su deseo arrendar el inmueble para uso operativo y de oficinas de gobierno. -----

VI.- Que dicho inmueble reúne las características y condiciones necesarias en sus condiciones actuales en que lo recibe a su entera satisfacción. -----

VII.- Que tiene la capacidad jurídica suficiente y adecuada para poder celebrar el presente contrato. -----

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que sujetan al tenor de las siguientes: -----

CLAUSULAS

PRIMERA. Mediante este Contrato, el Arrendador acepta rentar al Arrendatario para uso operativo y de oficinas, el inmueble ubicado en la calle Galileo Galilei No. 4, colonia Centro en la ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero. -----

SEGUNDA. Salvo permiso expreso por parte del Arrendador, el Arrendatario podrá hacer modificaciones o mejoras físicas de manera convenida con el arrendador en la participación de los recursos invertidos. -----

TERCERA. La vivienda motivo de este contrato se describe de manera general de la forma siguiente: Es una casa-habitación construida en dos niveles en una superficie de 11.00 por 23.00 metros y se renta sin muebles de ninguna naturaleza. -----

CUARTA. Este contrato tendrá una duración de un año contado a partir de su firma el día 01 de enero al 31 de diciembre del 2024. -----

QUINTA. Si después de terminado el plazo establecido, el Arrendatario continúa en goce y uso del inmueble, continuará el arrendamiento por tiempo indeterminado, estando el Arrendatario obligado a seguir pagando la renta que corresponda por el tiempo que exceda conforme a lo convenido en este Contrato, pudiendo cualquiera de las partes poner fin al contrato con quince días de anticipación. -----

SEXTA. El arrendatario pagará al arrendador o a quien su derecho represente por concepto de renta mensual la cantidad de **\$7,113.21 (SIETE MIL CIENTO TRECE PESOS 21/100 M.N.)** en moneda nacional con toda puntualidad los primeros tres días de cada mes en el domicilio del arrendador de acuerdo con lo que previenen los artículos 2328, 2359 Fracciones. I, II, III y 2361 del Código Civil del Estado de Guerrero. -----

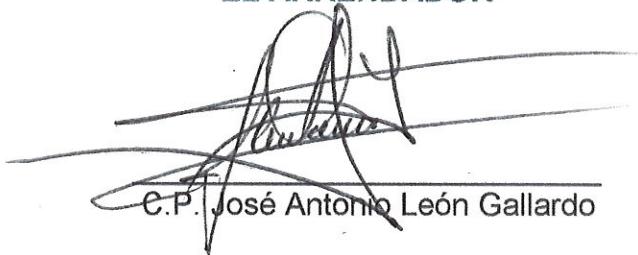
SÉPTIMA. Al entregar el inmueble una vez vencido el contrato, El Arrendador se compromete a entregarlo funcionando de la manera en que lo recibió. -----

OCTAVA. Queda expresamente prohibido traspasar o subarrendar el todo o parte de la casa-habitación arrendada, como lo previene el Art. 2422 del Código Civil y en caso de hacerla será previo permiso o por escrito del arrendador, pero conservando en todo caso las responsabilidades que contrae por este contrato. -----

NOVENA. El Arrendatario conviene en que el inmueble arrendado lo recibe en buen estado, teniendo todos los servicios sanitarios al corriente aceptando lo ordenado por el Art. 2376, siendo de su exclusiva cuenta las reparaciones que en dichas instalaciones sean necesarias. -----

Leído en voz alta y clara a los Contratantes declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las cláusulas contenidas en este Contrato y que conocen todos y cada uno de los artículos que se citan, firmando de conformidad el día primero de enero del año dos mil veinticuatro en la ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero. -----

EL ARRENDADOR



C.P. José Antonio León Gallardo

EL ARRENDATARIO



Damián Terrazas Sánchez
Director General del CECOCO